



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-91408608- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1951/19 (RESOL-2019-1951-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante páginas 3/17 del IF-2019-91503235-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2113/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 1 del mes de Octubre de 2019 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A., representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI, Roberto ANTUNEZ, Juan Carlos AYALA, Mónica Noelia HUMANO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, con domicilio en Juramento 1475, 9° piso, Dto. "7" de la C.A.B.A., representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO, Horacio O. MARTINEZ, Osvaldo BUSOLIN, Héctor Antonio CASANOU y Fernando MAMATTO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2019-2020** han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado para todas las Categorías Laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- las nuevas Escalas Salariales a regir desde Septiembre de 2019 y meses subsiguientes conforme se detalla y establece en el ANEXO I (de 6 fojas) adjunto y que integra la presente.

SEGUNDA: Se conviene para todas las Categorías Laborales de la Rama Lavaderos del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08, que la totalidad de la asignación dispuesta por el Artículo 1 del Decreto 665/2019 de \$ 5.000,00.-, se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales de \$ 1.250,00.- cada una de ellas, las cuales se efectivizarán a todos los trabajadores con el pago de las remuneraciones correspondientes a los meses de Octubre 2019, Noviembre 2019, Diciembre 2019 y Enero 2020. El total de dicha asignación es de carácter no remunerativo y no es compensable ni absorbible por los aumentos salariales convenidos en la presente ni tampoco podrá compensarse ni tomarse a cuenta de las futuras recomposiciones salariales que en su caso se pudieren convenir en las reuniones que ambas partes realicemos en la primera quincena de Enero de 2019 a efectos de revisar y readecuar los aumentos aquí acordados conforme compromiso que se asume en la cláusula cuarta de la presente.

TERCERA: Ambas partes ratificamos la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 el cual se sostiene y se mantiene vigente para la Rama

IF-2019-91503235-APN-DGDMT#MPYT

Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo y de sus posteriores revisiones y readecuaciones.

CUARTA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera quincena de Enero de 2019 a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

QUINTA: Sin perjuicio de la eventual readecuación de lo convenido en la presente en base a lo expuesto en la cláusula cuarta, este acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

SEXTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación proceda a la homologación del presente acuerdo conjuntamente con las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO I (de 6 fojas).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.


HECTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
A. E. D. E. L. A. R. A.


CASANOVA H.


LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA


Horacio Martinez


LAVADERO BANFIELD S.A.
Cr. Osvaldo Juan Busolin
PRESIDENTE


Victoria Ramirez


JUAN CARLOS AYALA


ROBERTO ANTONUCCI

ANEXO I**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2019 -2020**

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 94,16	\$ 100,15	\$ 107,86
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.100,00	\$ 1.170,00	\$ 1.260,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 1.848,00	\$ 1.965,60	\$ 2.116,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 85,58	\$ 91,03	\$ 98,03
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.100,00	\$ 1.170,00	\$ 1.260,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 1.848,00	\$ 1.965,60	\$ 2.116,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

IF-2019-91503235-APN-DGDMT#MPYT

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 110,88	\$ 117,94	\$ 127,01
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.155,00	\$ 1.228,50	\$ 1.323,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 1.947,00	\$ 2.070,90	\$ 2.230,20
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 118,25	\$ 125,78	\$ 135,45
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.375,00	\$ 1.462,50	\$ 1.575,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.062,50	\$ 2.193,75	\$ 2.362,50
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

<u>CATEGORIA 3</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 123,75	\$ 131,63	\$ 141,75
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.386,00	\$ 1.474,20	\$ 1.587,60
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.145,00	\$ 2.281,50	\$ 2.457,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

<u>CATEGORIA 4</u>	DESDE SEPTIEMBRE 2019	DESDE DICIEMBRE 2019	DESDE FEBRERO 2020
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 130,90	\$ 139,23	\$ 149,94
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 907,50	\$ 965,25	\$ 1.039,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 1.457,50	\$ 1.550,25	\$ 1.669,50
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 2.145,00	\$ 2.281,50	\$ 2.457,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 173,80	\$ 184,86	\$ 199,08
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 93,50	\$ 99,45	\$ 107,10

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

El Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehiculo (lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc..) percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde Septiembre de 2019: \$ 165,00.-

Desde Diciembre de 2019: \$ 175,50.-

Desde Febrero de 2020: \$ 189,00.-

Este adicional para chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante – Repartidor Fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde Septiembre de 2019: \$ 110,00.-

Desde Diciembre de 2019: \$ 117,00.-

Desde Febrero de 2020: \$ 126,00.-

Este adicional para ayudante se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE:

Los trabajadores de las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán el siguiente plus:

Desde Septiembre de 2019: \$ 3.201,00.-

Desde Diciembre de 2019: \$ 3.451.50.-

Desde Febrero 2020: \$ 3.717,00.-

ADICIONAL TITULO HABILITANTE:

Los trabajadores de los Lavaderos Industriales –Indumentaria- que se desempeñen como Profesionales con Título Habilitante percibirán este adicional por los siguientes montos:

Desde Septiembre de 2019: \$ 3.850,00.-

Desde Diciembre de 2019: \$ 4.095,00.-

Desde Febrero de 2020: \$ 4.410,00.-

ADICIONAL DE RESPONSABLES DE SECCIÓN:

Aquellos trabajadores que se desempeñen como responsables de sección percibirán este adicional por los siguientes montos:

Desde Septiembre de 2019: \$ 3.300,00.-

Desde Diciembre de 2019: \$ 3.510,00.-

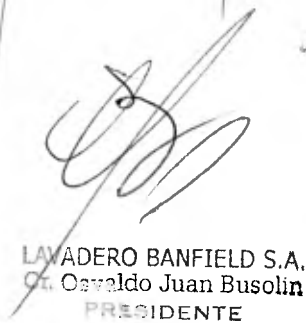
Desde Febrero de 2020: \$ 3.780,00.-


HECTOR RICARDO ANDREOLO
PRESIDENTE
F.E.D.E.L.A.R.A.

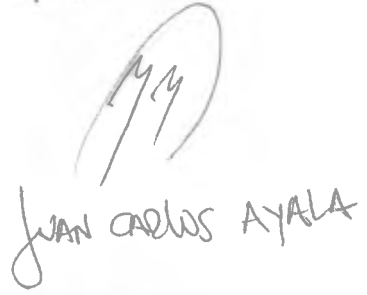

CASANOVA

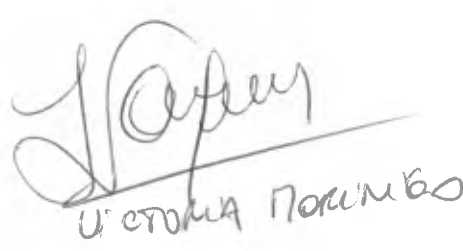

LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

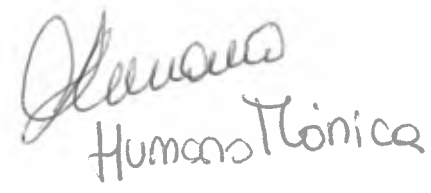

ROBERTO ANTUNEZ


LAVADERO BANFIELD S.A.
Sr. Osvaldo Juan Busolin
PRESIDENTE


Horacio Destinez


JUAN CARLOS AYALA


VICTORIA PORUMBO


Humano Tronica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1951-19 ACU 2113-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.